



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

observatorio  
PERMANENTE  
de la inmigración



# Estadística de extranjeros residentes en España

A 31 de diciembre de 2021



Catálogo general de publicaciones oficiales

<https://cpage.mpr.gob.es>

NIPO: 121-20-014-0

@Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

La autoría de esta publicación corresponde al Observatorio Permanente de la Inmigración de la Secretaría General de Inclusión.



Edita y distribuye: Observatorio Permanente de la Inmigración

José Abascal 39, 28003 Madrid

Correo electrónico: [opi@inclusion.gob.es](mailto:opi@inclusion.gob.es)

Web:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/observatoriopermanenteinmigracion/index.html>

# Estadística de extranjeros residentes en España

A 31 de diciembre de 2021

## Índice

1. TOTAL DE EXTRANJEROS RESIDENTES.....	2
2. EXTRANJEROS RESIDENTES POR TIPO DE DOCUMENTACIÓN.....	10
2.1. EXTRANJEROS CON AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA .....	10
2.2. EXTRANJEROS CON CERTIFICADO DE REGISTRO O TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO UE-AELC.....	14
2.3. EXTRANJEROS CON TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJERO DE ACUERDO DE RETIRADA .....	18

La información de la *Estadística de Extranjeros Residentes en España* se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, que gestiona la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior) e incluye a todos aquellos extranjeros que en la fecha de referencia de la publicación poseen la documentación de residencia que les exige la normativa española, es decir:

- 1) Extranjeros con una autorización de residencia en vigor y sujetos al denominado régimen general de extranjería, incluyendo autorizaciones vinculadas al mundo de los negocios y al talento.
- 2) Extranjeros que poseen certificado de registro (o una tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o de la Asociación Europea de Libre Comercio)<sup>1</sup> expedido por el Registro Central de Extranjeros.
- 3) Extranjeros que disponen de una TIE expedida al amparo del Acuerdo de Retirada que regula las relaciones entre España y el Reino Unido tras el Brexit.

En este documento la expresión ‘extranjeros residentes’ se refiere al conjunto formado por estos tres grupos. La primera sección ofrece una visión global para el conjunto de extranjeros residentes con la documentación exigida, sin distinguir por tipo de documentación. La segunda sección describe las características de los extranjeros en función del tipo de documento de residencia que poseen. El apartado primero se centra en los extranjeros residentes documentados con una autorización de residencia y sujetos al régimen general de extranjería, que incluye tanto los documentos proporcionados al amparo de la Ley de Extranjería<sup>2</sup> como la Ley de apoyo a emprendedores y su internacionalización<sup>3</sup>. El apartado segundo examina a los extranjeros inscritos en el Registro Central de Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de familiar de ciudadano UE-AELC. Y el apartado

<sup>1</sup>

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/CiudadanosComunitarios/index.html>

<sup>2</sup> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/index.html>

<sup>3</sup> Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización.  
[https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/ley14\\_2013/index.html](https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/ley14_2013/index.html)

tercero se centra en las personas documentadas con TIE del Acuerdo de Retirada, a la vez que sintetiza la información relativa a todos los ciudadanos británicos y sus familiares.

## 1. TOTAL DE EXTRANJEROS RESIDENTES

***El número de extranjeros residentes se sitúa en 6.007.553, un aumento del 3,6% (207.093 personas) en el último año, lo que representa un crecimiento superior al del año 2020, pero aún por debajo del crecimiento observado en 2019, justo antes de la Covid19.***

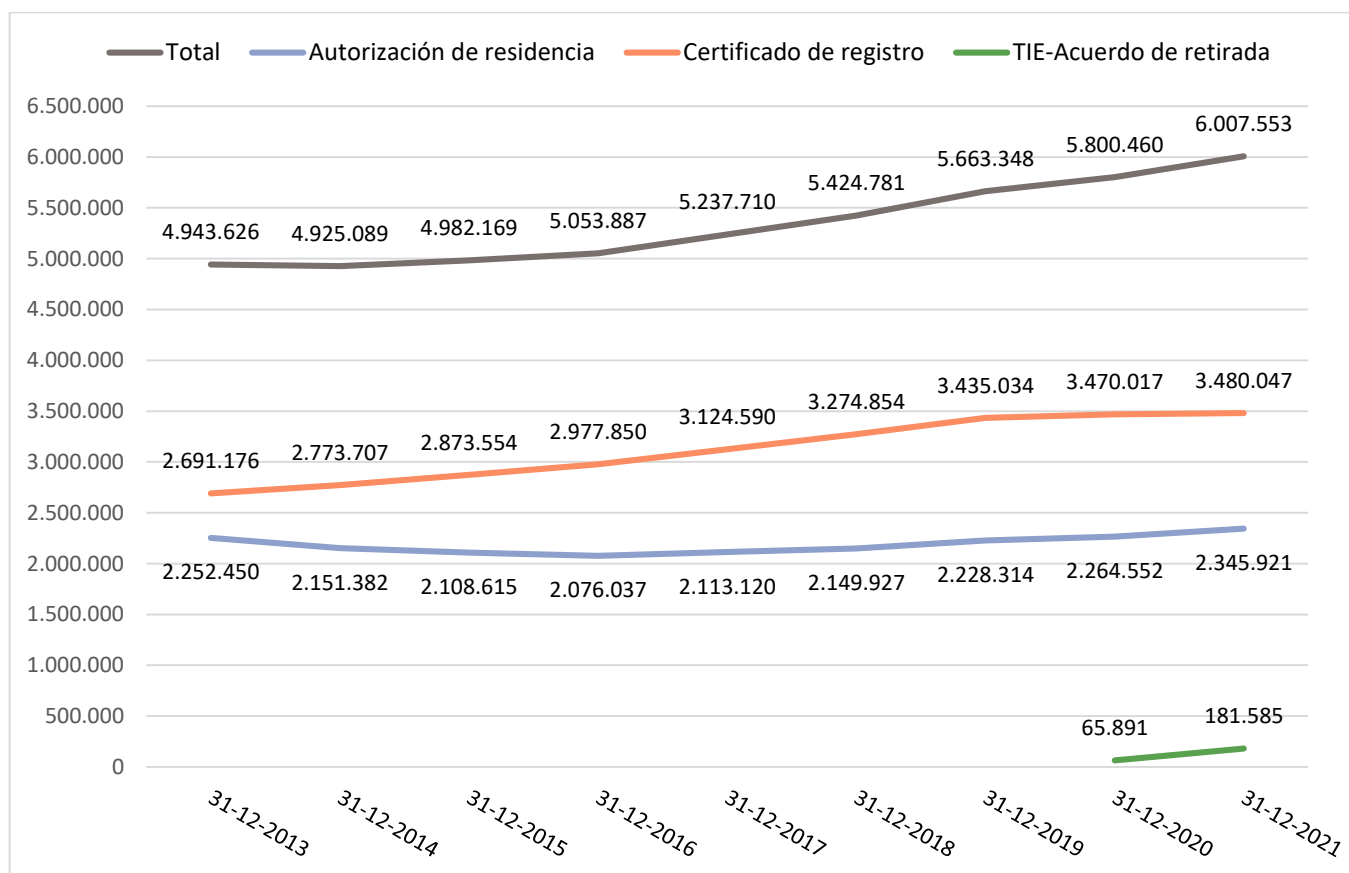
***Los nacionales de Colombia son el colectivo que más ha crecido seguido por venezolanos, británicos e italianos. De las nacionalidades más numerosas, la ecuatoriana continúa la tendencia decreciente de los últimos semestres.***

***La estructura por edad de la población extranjera, especialmente la documentada con autorización de residencia de régimen general, contribuye sustancialmente al rejuvenecimiento de la población española.***

El número total de extranjeros residentes en España asciende a 6.007.553 a 31 de diciembre de 2021. El 58% de ellos tienen certificado de registro (o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano UE-AELC), lo que representa una caída de 2 puntos respecto al año anterior en este grupo, debida fundamentalmente a la sustitución del certificado de registro o tarjeta de familiar por una TIE del Acuerdo de Retirada para aquellos ciudadanos británicos y sus familiares beneficiarios del Acuerdo que han procedido a realizar el canje de documentación desde julio de 2020<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase nota de análisis de 30 de junio de 2021 para una explicación más detallada de este proceso: [https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/estadisticas/operaciones/con-certificado/202106/nota\\_analisis\\_3006\\_2021.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/estadisticas/operaciones/con-certificado/202106/nota_analisis_3006_2021.pdf)

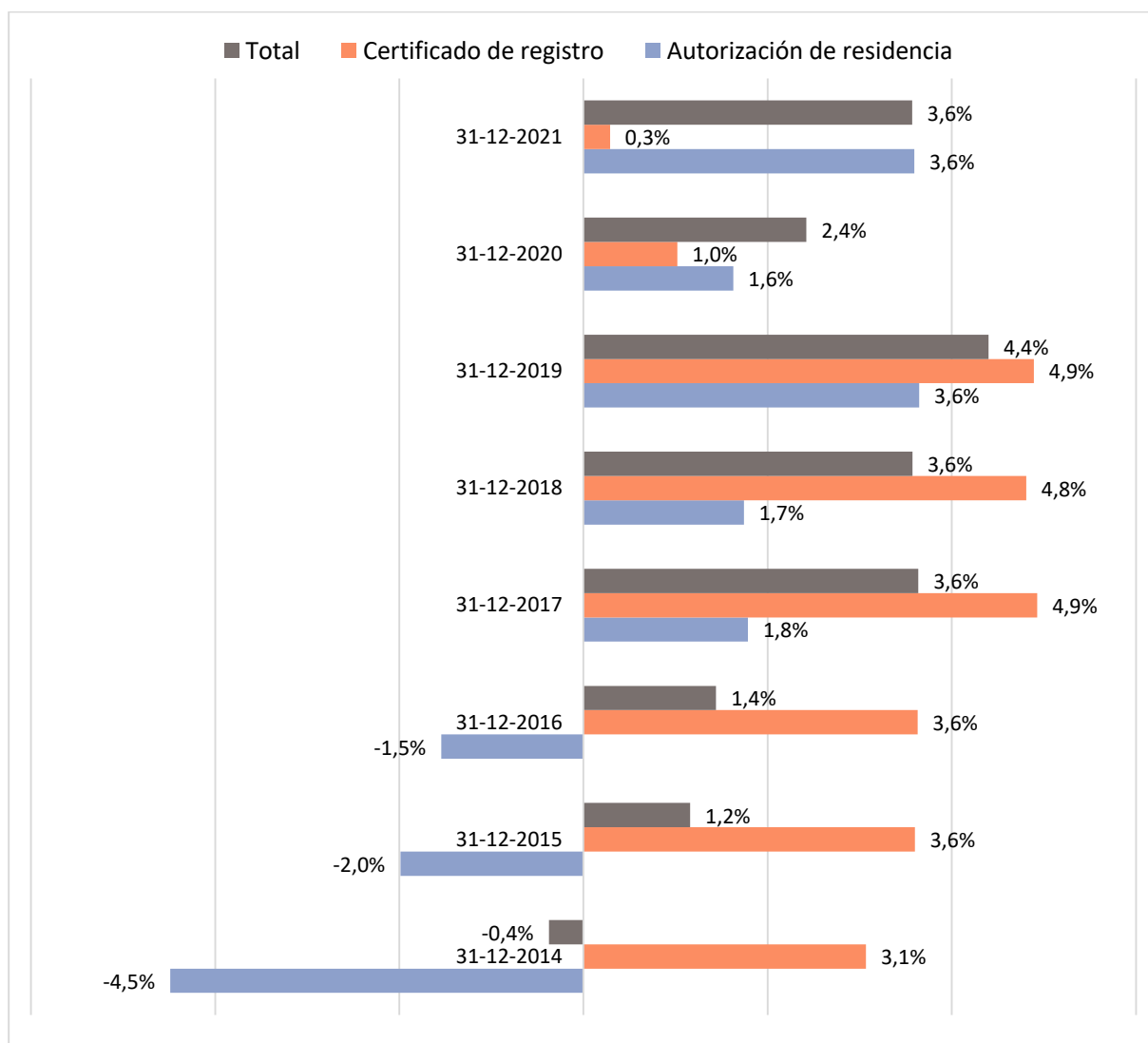
**Evolución de extranjeros residentes en España por tipo de documentación, 2013-2021.**



El crecimiento acumulado de la población extranjera residente en los últimos cinco años es de un 19%. En 2021 se ha observado un incremento interanual similar a años previos a la Covid19 (207.093 personas, casi un 4%), lo que supone algo más de un punto por encima del crecimiento producido en 2020 pero aún por debajo de lo observado en el año inmediatamente anterior a la pandemia.

En 2021 el crecimiento se debe fundamentalmente a las 81.369 personas más con autorización de residencia (crecimiento interanual del 3,6%) y a las nuevas 115.694 personas con TIE del Acuerdo de Retirada (crecimiento del 176% respecto a 31 de diciembre de 2020). En cambio, los ciudadanos extranjeros con certificado de registro (o tarjeta de familiar) sólo han aumentado en el último año en 10.030 personas, lo que representa una diferencia significativa respecto a años anteriores, cuando el crecimiento relativo de los extranjeros con certificado de registro era sistemáticamente superior al de los extranjeros con autorización.

**Evolución de extranjeros residentes en España por tipo de documentación, 2014-2021. Variación interanual (%)\***



\*Para una mejor visualización del diagrama no se incluye la tasa de variación en 2021 de TIE-Acuerdo Retirada, 176%.

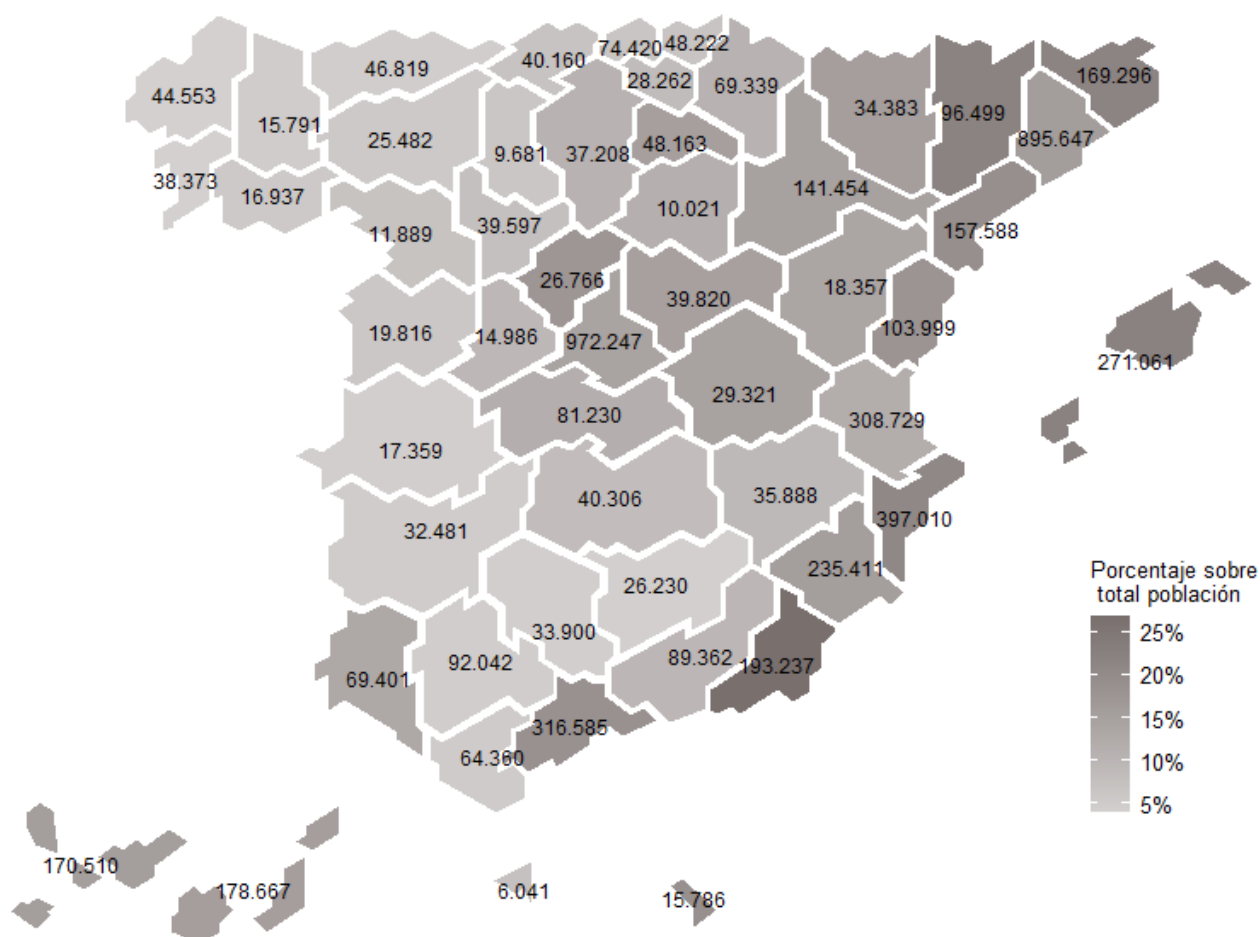
Dos tercios de los extranjeros residentes viven en cuatro comunidades autónomas: Cataluña, Comunidad de Madrid, Andalucía y Comunidad Valenciana. Siete provincias (Madrid, Barcelona, Alicante, Málaga, Valencia, Baleares y Murcia) concentran el 57% del total, superando cada una de ellas los 235.000 extranjeros residentes. Por el contrario, Ceuta, Palencia, Soria y Zamora son las que registran el menor número de residentes extranjeros, con menos de 12.000 cada una.

Considerando el peso relativo de la población extranjera residente sobre el total de la población de cada provincia, se aprecia que Almería, Baleares, Lleida, Girona y Alicante son las que a 31 de diciembre de 2021 tenían mayor proporción de población extranjera entre sus habitantes.

El número de residentes con certificado de registro (o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano UE-AELC) es mayor que el de extranjeros con autorización de residencia en todo el territorio, con excepción de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Región de Murcia y País Vasco, donde el porcentaje de

extranjeros en con autorización de residencia sobre el total de residentes extranjeros es del 64%, 63% y 51% respectivamente.

**Población extranjera residente en España por provincias a 31 de diciembre de 2021. Cifras absolutas y porcentaje sobre el total de la población de cada provincia.**



Fuente: [Cifras de población a 1 de julio de 2021. Instituto Nacional de Estadística \(INE\). Dato provisional](#)

Hay quince nacionalidades que concentran casi el 75% del total de residentes extranjeros en España. Siete de ellas corresponden a países de la Unión Europea, entre los que destacan Rumanía (18%) e Italia (6%). Entre los colectivos más numerosos de países de fuera de la UE se encuentran los nacionales de Marruecos, Reino Unido<sup>1</sup>, China, Venezuela, y Colombia, todos ellos por encima de los 145.000 residentes cada uno.

Destaca especialmente el colectivo colombiano, el único de fuera de la UE que ha crecido durante el último año por encima del 10%. Por otra parte, se observa una fuerte desaceleración en el crecimiento interanual del colectivo venezolano, que pasa del 53% en 2020 al 7% en 2021. Y los nacionales de

<sup>1</sup> Reino Unido no pertenece a la Unión Europea desde el 1 de febrero de 2020.

Ecuador son el único grupo de entre las principales nacionalidades que ha disminuido durante el último año, con una reducción respecto a 2020 del 3%.

Entre los ciudadanos de la UE, los mayores crecimientos se observan entre los nacionales de Italia (7%) y Francia (5%). Los británicos, ya fuera de la UE y cuya residencia en España queda regulada por el Acuerdo de Retirada, han experimentado también un crecimiento del 7% respecto al año 2020.

#### Principales nacionalidades del total de extranjeros residentes en España a 31 de diciembre de 2021.

	31-12-2021	Variación semestral	Variación interanual	% Mujeres	Edad Media
Total	6.007.553	1%	4%	48%	40
Rumanía	1.093.231	0%	1%	47%	39
Marruecos	829.992	1%	2%	45%	33
<i>Reino Unido</i>	<i>407.628</i>	<i>2%</i>	<i>7%</i>	<i>49%</i>	<i>55</i>
<i>Italia</i>	<i>377.143</i>	<i>4%</i>	<i>7%</i>	<i>44%</i>	<i>41</i>
China	231.019	0%	2%	49%	35
Bulgaria	202.305	0%	1%	47%	42
<i>Francia</i>	<i>185.614</i>	<i>2%</i>	<i>5%</i>	<i>50%</i>	<i>43</i>
Alemania	185.039	2%	3%	52%	49
Portugal	181.949	1%	3%	37%	44
<i>Venezuela</i>	<i>162.133</i>	<i>3%</i>	<i>7%</i>	<i>56%</i>	<i>37</i>
<i>Colombia</i>	<i>152.408</i>	<i>6%</i>	<i>11%</i>	<i>55%</i>	<i>40</i>
Ecuador	144.202	-2%	-3%	44%	40
Polonia	106.710	1%	2%	52%	41
Ucrania	95.469	1%	2%	57%	42
Pakistán	92.372	2%	6%	35%	33

Es importante aclarar, que el tipo de documentación del que disponen los ciudadanos extranjeros para acreditar su derecho de residencia en España no coincide de forma mecánica con su nacionalidad ni con el régimen jurídico que les es aplicable. Aunque todos los nacionales de la Unión y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) tienen certificado de registro y están sujetos al régimen de libre circulación, para el resto de nacionalidades es posible encontrar diferentes combinaciones.

La práctica totalidad de los ciudadanos con nacionalidad china, disponen de una autorización de residencia y están sujetos al régimen general de extranjería. Sin embargo, debido a sus vínculos familiares con ciudadanos españoles o del resto de la Unión Europea, hay un 10% de personas con nacionalidad argelina, un 9% de personas ucranianas, senegalesas y pakistaníes, y un 8% de personas marroquíes que, en lugar de autorización de residencia, disponen de tarjeta de residencia de familiar de ciudadanos comunitarios y están sujetos al régimen de libre circulación UE-AELC. Esta proporción se dispara hasta el 55% entre las personas con nacionalidad dominicana, el 50% de las de nacionalidad argentina y brasileña o el 40% de las personas con nacionalidad colombiana. Estas variaciones reflejan indirectamente la diferente incidencia de parejas y matrimonios mixtos con ciudadanos españoles o de otros países de la Unión entre los diferentes colectivos de extranjeros residentes en España.

Además, los británicos, que desde el Brexit no pueden considerarse nacionales de un Estado miembro de la UE, pueden disponer de una TIE que indique que están sujetos al régimen de residencia establecido en el Acuerdo de Retirada (44%) o de un certificado de registro (55%) porque aún no hayan procedido a canjearlo por la TIE, ya que el plazo para hacerlo no expira nunca (sistema declarativo). Así, aunque la práctica totalidad de ellos son beneficiarios del Acuerdo de Retirada y quedan sujetos al régimen de residencia definido en él, siguen figurando como inscritos en el Registro Central de Extranjeros con certificado de registro. Por último, a 31 de diciembre de 2021 hay también 2.467 ciudadanos británicos con autorización de residencia y sujetos, por tanto, al régimen general de extranjería.

**Tipo de documentación de las principales nacionalidades residentes en España a 31 de diciembre de 2021.**



La tabla siguiente resume el tipo de documentación del que pueden disponer personas de diferente nacionalidad y el régimen jurídico de residencia que les resulta aplicable. Como se ha indicado, esta nota organiza la información estadística en función del tipo de documentación que los extranjeros poseen, pero también resulta relevante el régimen jurídico que les aplica.

Régimen Jurídico que aplica	Nacionalidad		
	UE-AELC	Británica	Otras
Rég. General de Extranjería	X	Autorización	Autorización
Rég. de Libre Circulación	Certificado de Registro	Tarjeta de Familiar de ciudadano UE-AELC	Tarjeta de Familiar de ciudadano UE-AELC
Rég. del Acuerdo de Retirada	X	TIE del Acuerdo Retirada o Certificado de Registro aún no canjeado	TIE del Acuerdo Retirada o Tarjeta de Familiar de ciudadano UE aún no canjeada

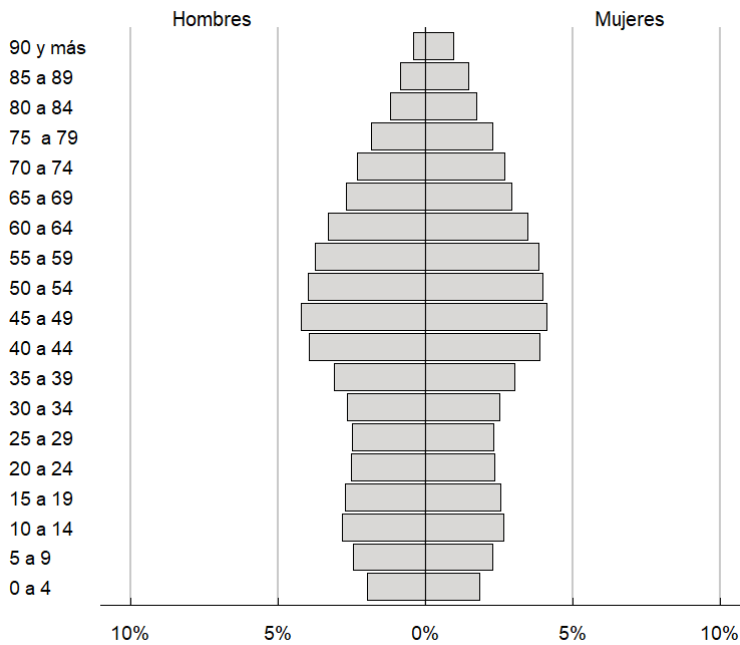
El perfil sociodemográfico de los extranjeros residentes es muy variado. La edad media de la población extranjera residente roza los 40 años y los hombres predominan sobre las mujeres. Sin embargo, tenemos grupos bastante envejecidos entre los procedentes de la UE y Reino Unido, como los británicos (edad media de 54 años) y, en menor medida, los alemanes (49 años), y otros mucho más jóvenes entre los no europeos, como los pakistaníes y marroquíes (33 años). En cambio, la distinción nacional UE – nacional de fuera de la UE no sirve para explicar las diferencias en la tasa de masculinidad ya que, entre las personas con nacionalidad de Ucrania, Venezuela, Colombia, Polonia y Alemania, las mujeres superan a los hombres con un porcentaje que oscila entre el 57 y 52%.

Estas diferencias se sintetizan muy bien en sus respectivas pirámides poblacionales. Los extranjeros, en general, pero especialmente los de régimen general y, en menor medida, los familiares de ciudadanos UE-AELC, contribuyen de forma significativa al rejuvenecimiento y crecimiento de la población residente en España. Mientras que en la población española el número de efectivos de 65 y más años representa el 21% del total, en la población extranjera residente dicho porcentaje es solo del 9%, con una amplia diferencia si nos ceñimos a la población extranjera en régimen general con autorización de residencia (4% de 65 y más sobre el total), o a los residentes con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada (12% de 65 y más sobre el total).

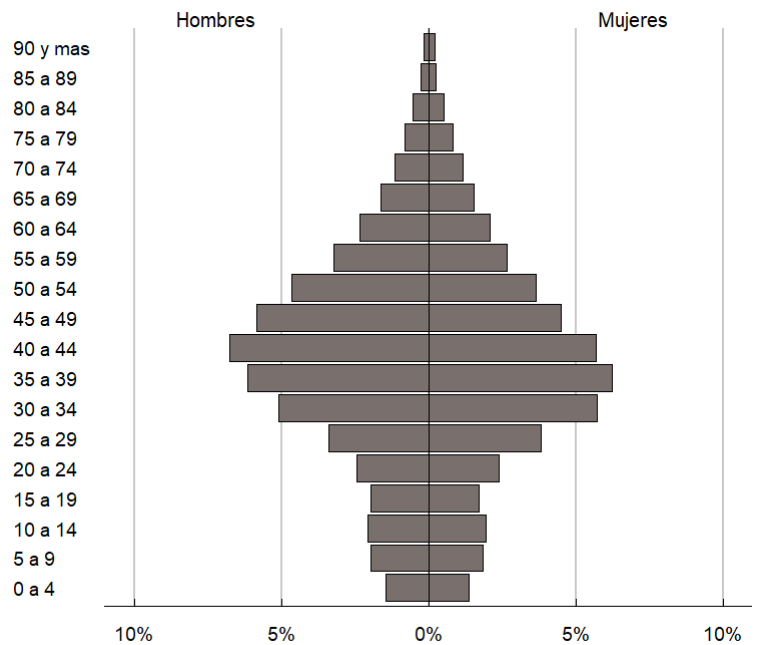
Estas diferencias en la estructura de edad y sexo de la población extranjera residente, se acentúan cuando del régimen de libre circulación UE-AELC descontamos el efecto rejuvenecedor en él de quienes disfrutan de la libre circulación por parentesco con ciudadanos UE-AELC. Como puede observarse con claridad en las pirámides sobrepuestas de la esquina inferior izquierda (naranja) de la figura de más abajo: el 80% de los ciudadanos de la UE-AELC y Reino Unido pertenece al tramo de edad laboral (16-64) frente al 88% de sus familiares. En los ciudadanos con autorización de residencia, ese porcentaje es del 78%, porque, aunque el porcentaje de personas mayores de 65 años es menor, hay más menores de edad. Algo parecido ocurre en la estructura por sexo, mucho más feminizada entre los familiares de ciudadanos UE-AELC (60%) que entre los propios ciudadanos UE-AELC y Reino Unido (47%), o incluso los de régimen general (46%).

**Población residente por sexo, grupo de edad y nacionalidad.**

Española (42.000.781) a 01-07-2021 [\(Fuente: INE\)](#)



Extranjera (6.007.553) a 31-12-2021

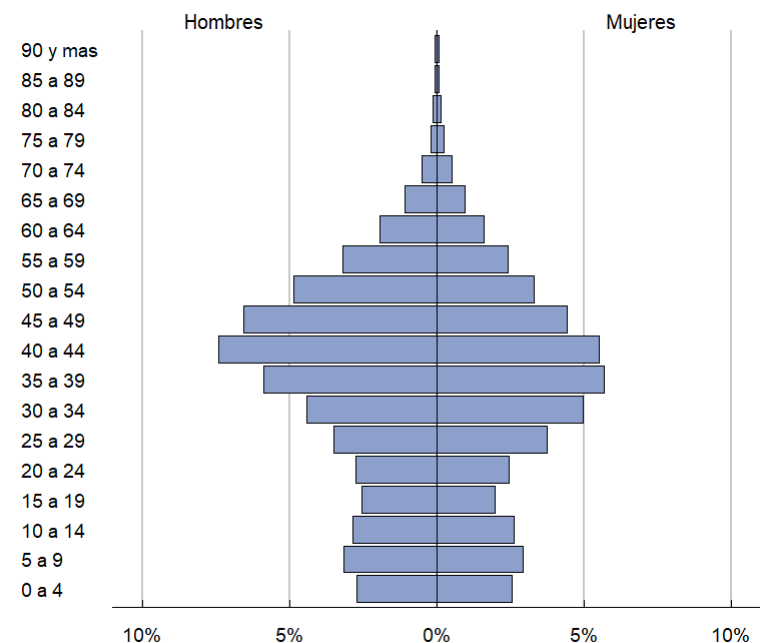
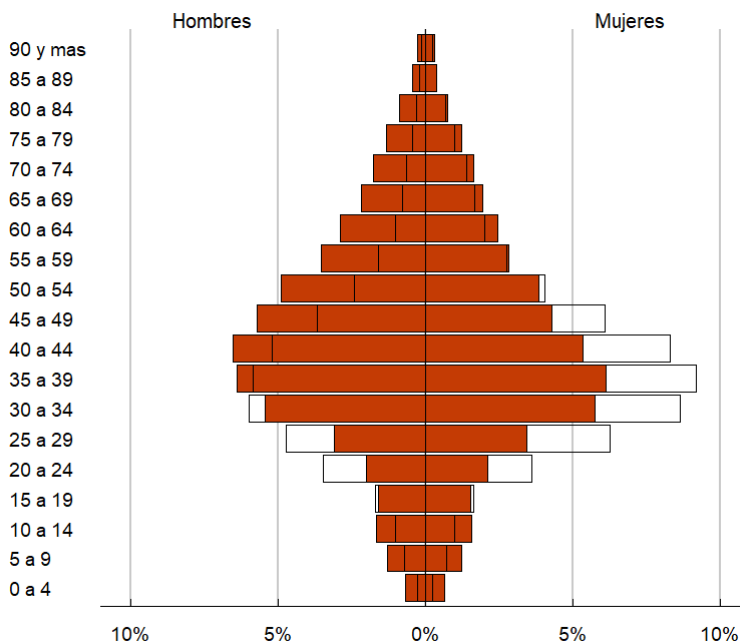


**Población extranjera residente por sexo, grupo de edad y tipo de documentación a 31 de diciembre de 2021.**

Con Certificado de Registro o TIE-Acuerto Retirada:

- Ciudadanos UE-AELC y Reino Unido (3.114.620)
- Nacionales de otros países (547.012)

Con autorización de residencia (2.345.921)



## 2. EXTRANJEROS RESIDENTES POR TIPO DE DOCUMENTACIÓN

### 2.1. EXTRANJEROS CON AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

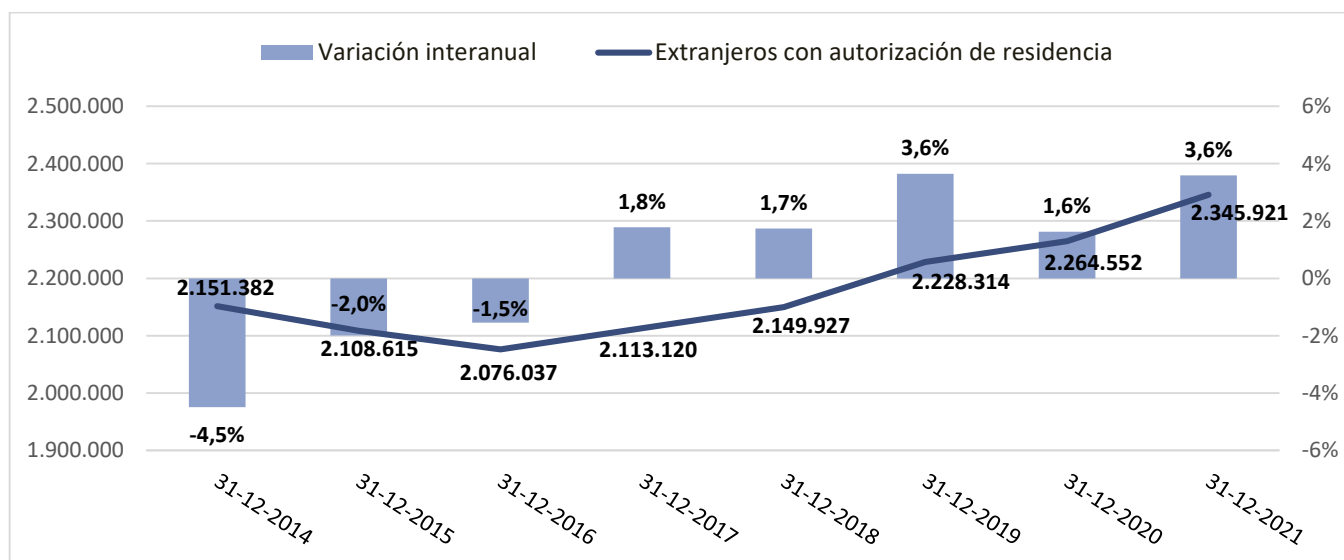
*El número de extranjeros residentes con autorización de residencia de régimen general se sitúa en 2.345.921, un aumento del 3,6% (81.369 personas) en el último año, casi dos puntos superior al de 2020 y similar al crecimiento de 2019.*

*Los ciudadanos de nacionalidad marroquí y china constituyen el 42% de los extranjeros con este tipo de documentación.*

*El 77% de los extranjeros en régimen general poseen una autorización de larga duración. Las autorizaciones de residencia temporal iniciales sólo representan un 4% del total.*

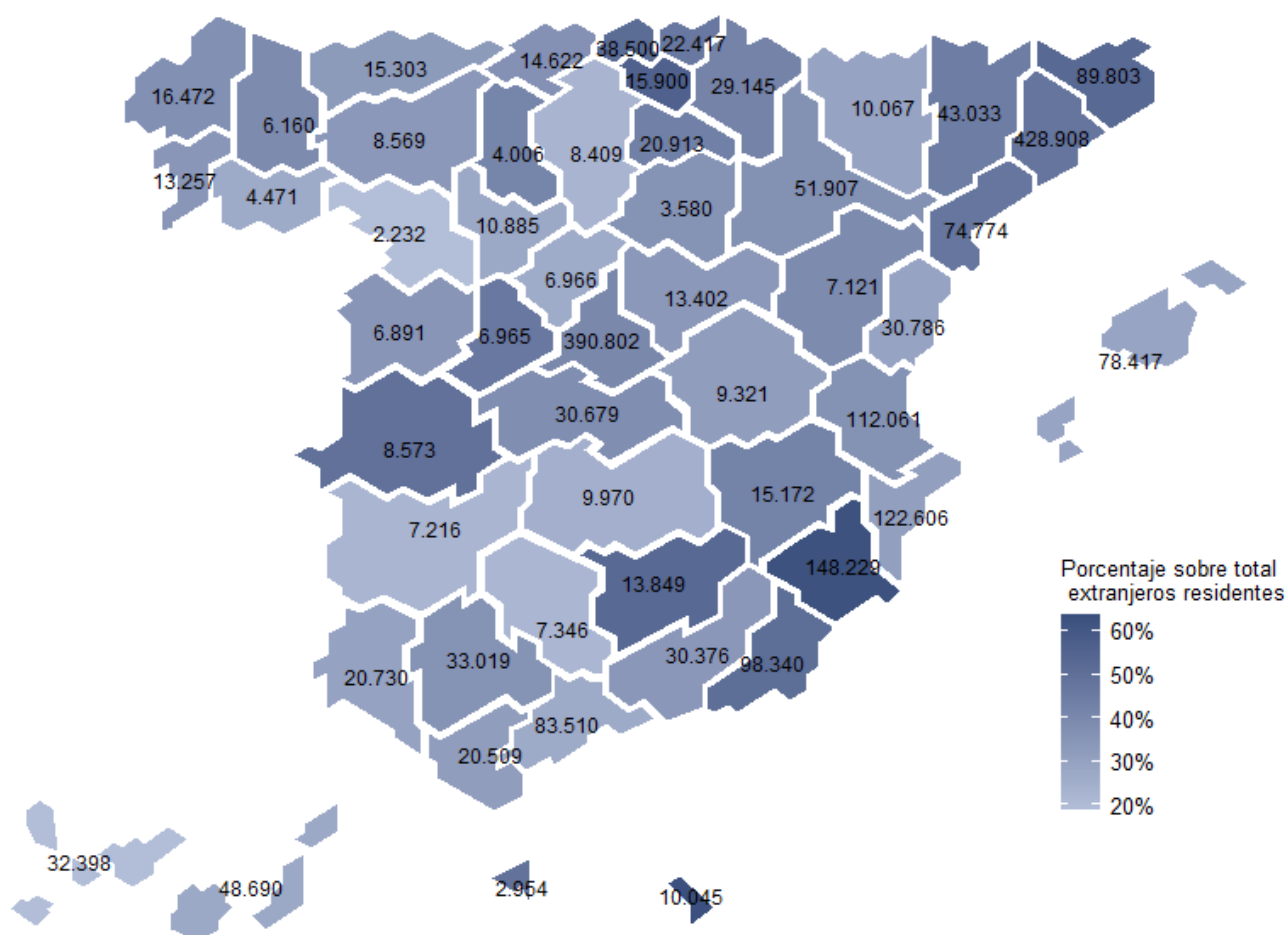
Los residentes sujetos al régimen general de extranjería ascienden a 31 de diciembre de 2021 a 2.345.921 personas, lo que representa un crecimiento en el último año del 3,6% (81.369 personas), en claro contraste con la tasa de crecimiento interanual del año anterior que fue casi la mitad (1,6%). En el segundo semestre de 2021 el crecimiento fue del 1,4%. El crecimiento acumulado en los últimos cinco años asciende a un 13%, muy por debajo del experimentado por los extranjeros con certificado de registro (ver sección 2.2).

**Evolución de extranjeros con autorización de residencia, 2014-2021. Cifras absolutas y variación interanual (%)**



El reparto territorial de los extranjeros residentes con autorización de régimen general es muy desigual. Las provincias de Barcelona y Madrid concentran el 35% del total, y junto con Murcia, Alicante y Valencia suman algo más de la mitad (51%). Frente a ello, otras 30 provincias y las dos ciudades autónomas apenas concentran cada una un 1% del número total de extranjeros residentes en régimen general.

**Población extranjera con autorización de residencia a 31 de diciembre de 2021. Cifras absolutas y porcentaje sobre el total de extranjeros residentes en cada provincia.**



Hay quince nacionalidades que concentran el 80% del total de extranjeros con autorización de régimen general a 31 de diciembre de 2021. En términos globales, el colectivo africano representa el 44%, seguido por un 29% de nacionales de países de América Central y del Sur, y un 19% de países asiáticos. En concreto, las personas marroquíes representan el 33% del total de extranjeros en régimen general, seguido de los nacionales de China con el 10%. Entre los procedentes de América Central y del Sur, los colombianos en régimen general experimentan un incremento interanual del 15%, el mayor entre las principales nacionalidades, y en los bolivianos y ecuatorianos se observa una reducción interanual del 5% y 3%, respectivamente.

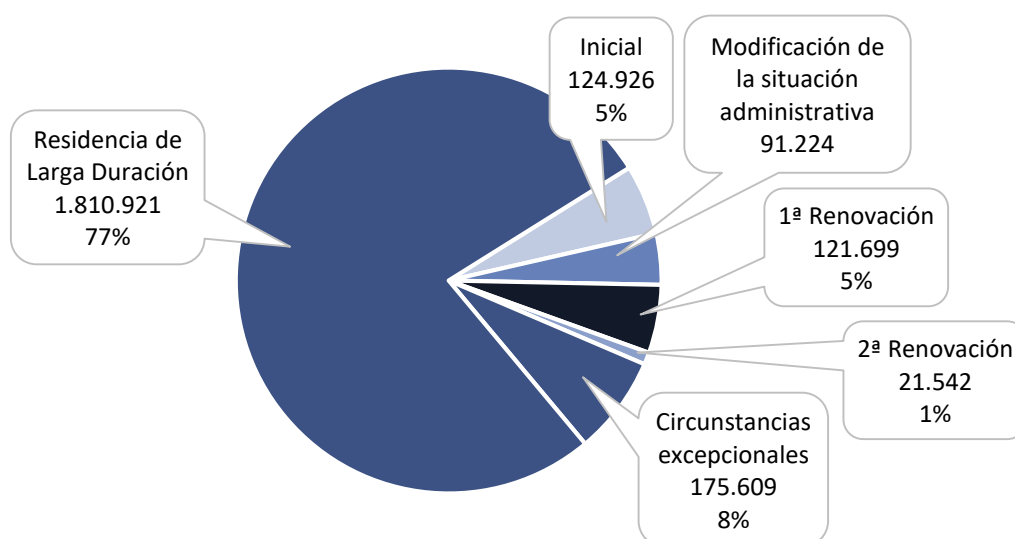
Cabe destacar la desaceleración del colectivo venezolano en régimen general, cuya variación anual se reduce casi 84 puntos en un año.

**Principales nacionalidades de los extranjeros con autorización de residencia a 31 de diciembre de 2021.**

	<b>31-12-2021</b>	<b>Variación semestral</b>	<b>Variación interanual</b>	<b>% Mujeres</b>	<b>Edad Media</b>
Total	2.345.921	1%	4%	46%	36
Marruecos	764.281	1%	2%	44%	33
China	225.245	0%	2%	48%	35
Ecuador	122.248	-2%	-3%	43%	41
Venezuela	114.793	5%	11%	54%	34
Colombia	90.753	8%	15%	51%	41
Ucrania	86.410	0%	2%	54%	42
Pakistán	84.239	2%	5%	33%	32
Senegal	63.922	2%	6%	24%	37
Bolivia	62.366	-3%	-5%	53%	39
Rusia	53.018	4%	9%	60%	39
Argelia	51.555	0%	1%	37%	37
Perú	46.238	4%	7%	47%	42
India	43.383	0%	3%	41%	34
Paraguay	39.943	1%	3%	69%	40
Argentina	35.536	2%	4%	46%	44

El 77% de los residentes extranjeros con autorización de régimen general poseen una autorización de larga duración, que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. El 23% restante (535.000) posee una autorización temporal. Dentro de estas, las iniciales (primera autorización de un año de validez) son solo el 5% (124.926) del total.

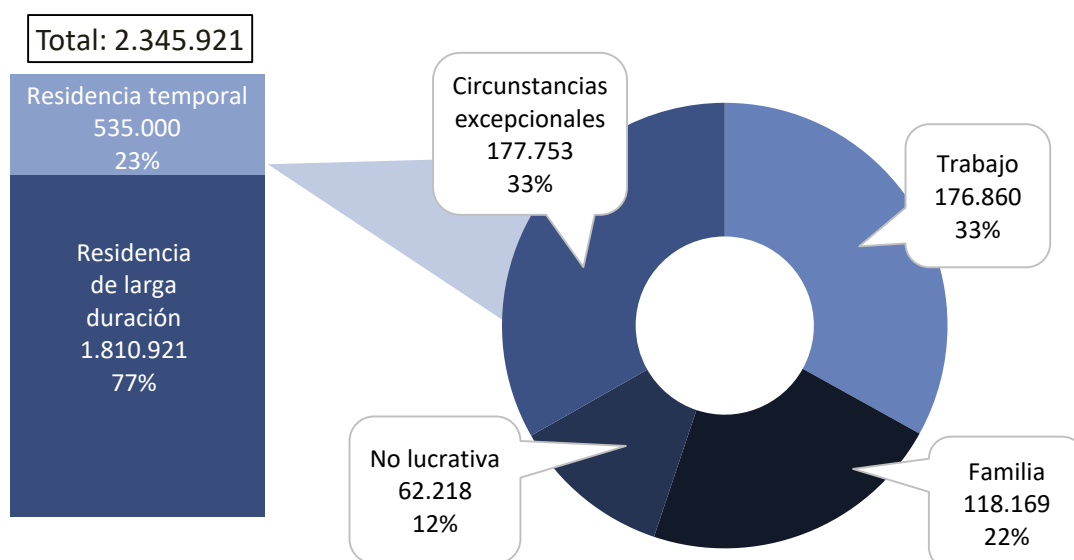
**Población extranjera residente en España con autorización de residencia según tipo de autorización a 31 de diciembre de 2021.**



Atendiendo al motivo de concesión, las temporales se distribuyen como sigue: el 33% (176.860) se ha concedido por motivos de trabajo (incluyendo aquí las autorizaciones expedidas al amparo de la Ley 14/2013), el 22% (118.169) por reagrupación familiar (incluyendo a quienes vienen como familiares de los titulares de las autorizaciones expedidas en virtud de la Ley 14/2013), y el 12% corresponde a residencia no lucrativa (62.218). El 33% (177.753) restante se ha concedido por circunstancias excepcionales (categoría que aglutina arraigo y razones humanitarias, principalmente, y algunas categorías residuales como las autorizaciones para víctimas de trata, de violencia de género o a menores no acompañados y jóvenes extutelados).

Las autorizaciones por circunstancias excepcionales son las que han experimentado un incremento anual mayor, un 34% respecto a 2020 (44.692 autorizaciones más en este motivo) . Para el resto de autorizaciones temporales el crecimiento anual ha sido menor: 19% en las concedidas por residencia no lucrativa y 11% en las concedidas por trabajo y por reagrupación familiar.

**Población extranjera con autorización de residencia según motivo de la concesión a 31 de diciembre de 2021.**

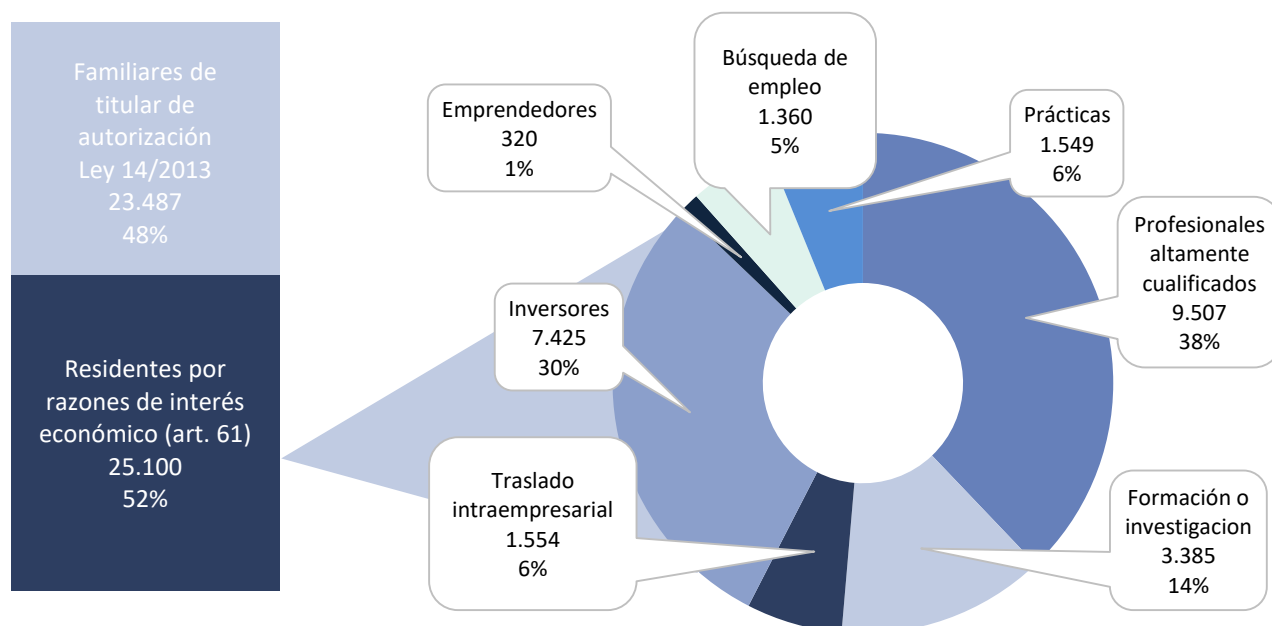


En la categoría especial que representan las autorizaciones de residencia en vigor reguladas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización, encontramos a 31 de diciembre de 2021 un total de 25.100 titulares. Ello supone un crecimiento del 20% respecto al número de autorizaciones del mismo tipo hace un año (20.932). Los extranjeros que residen en España gracias a este tipo de autorizaciones, lo pueden hacer acompañados de sus familiares desde el primer momento de su ingreso en el país; dichos familiares reciben el mismo tipo de documentación que ellos, y ascienden a un total de 23.487 personas (48% del total de las autorizaciones expedidas bajo las figuras de la Ley 14/2013).

De las concedidas por razones de interés económico a no familiares, el 38% (9.507) corresponde a profesionales altamente cualificados, el 30% (7.425) a inversores, el 14% (3.385) a investigadores o asociados a la formación, el 6% (1.554) a traslados intraempresariales, el 6% (1.549) a prácticas, el 5%

(1.360) a búsqueda de empleo y el 1% (320) a emprendedores. Brasileños (11%), colombianos (10%), argentinos (9%) e indios (8%) destacan dentro del colectivo de profesionales altamente cualificados a 31 de diciembre de 2021; chinos (28%) y rusos (25%) entre inversores.

**Población extranjera con autorización de residencia y trabajo en vigor en virtud de la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización a 31 de diciembre de 2021.**



## 2.2. EXTRANJEROS CON CERTIFICADO DE REGISTRO O TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO UE-AELC

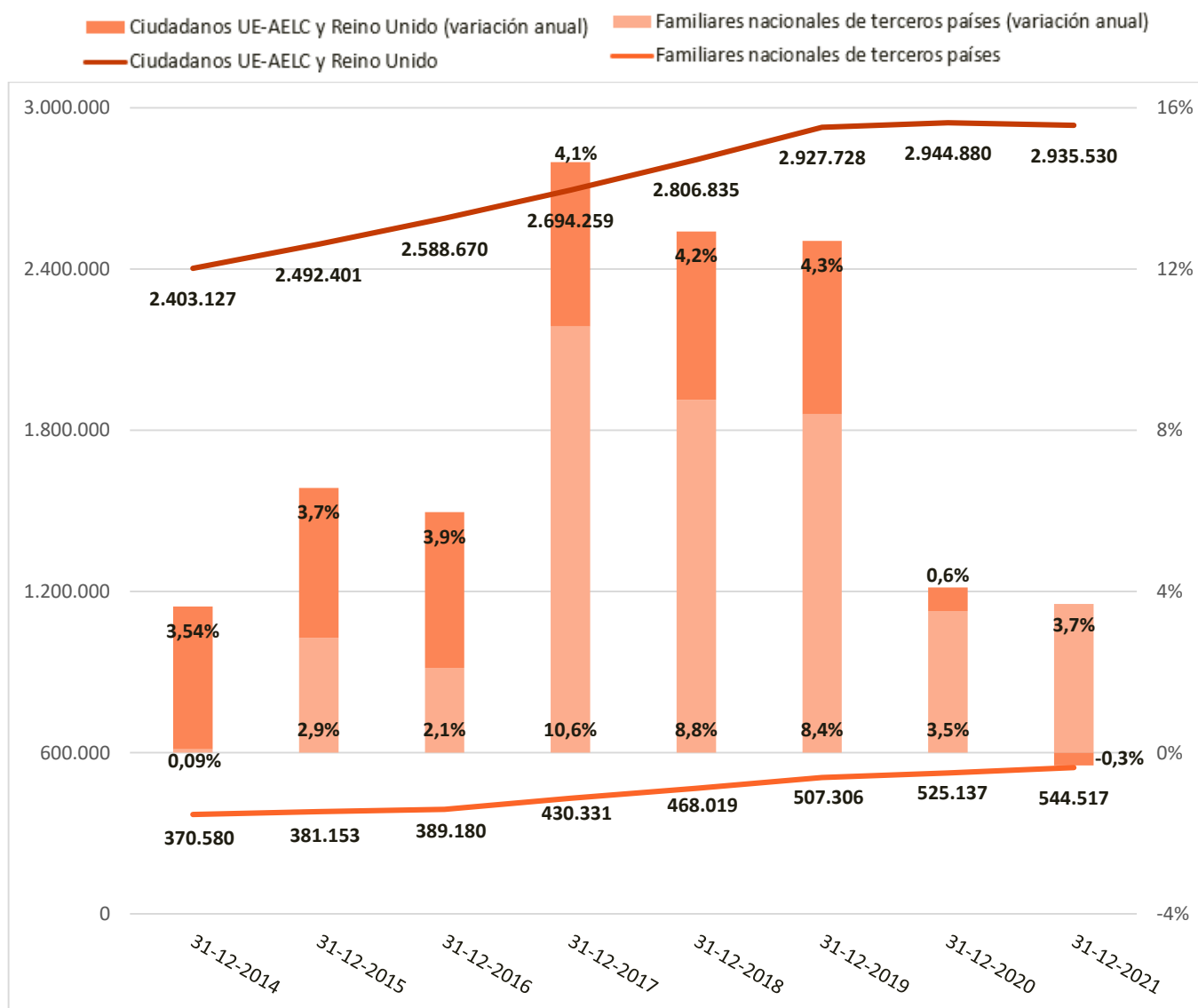
*El número de extranjeros residentes con certificado de registro (o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano UE-AELC) se sitúa en 3.480.047 personas, con un crecimiento de solo el 0,3% en el último año. Esta reducción se explica por la sustitución de documento que han realizado muchos familiares británicos y sus familiares que hasta ahora vivían en España con un certificado de registro o tarjeta de familiar) y lo han canjeado por una TIE del Acuerdo de Retirada. Las nacionalidades más numerosas entre los extranjeros con certificado de registro son la rumana y la italiana. Un 16% de los extranjeros en este grupo son nacionales de terceros estados familiares de ciudadanos UE-AELC (o de nacionales del Reino Unido que aún no han canjeado su documentación por la del Acuerdo de Retirada). Las nacionalidades más numerosas entre los familiares de terceros países son Marruecos, Colombia y Venezuela.*

El número de extranjeros residentes con certificado de registro expedido por el Registro Central de Extranjeros a 31 de diciembre de 2021 asciende a 3.480.047. De ellos, 226.153 son aún ciudadanos británicos y 3.624 familiares de ellos, que figuran inscritos y que aún no han solicitado aún el canje del mismo por una TIE del Acuerdo de Retirada. Con independencia de ello, es importante aclarar que, a

estos ciudadanos británicos y sus familiares el régimen jurídico que les aplica es el establecido en el Acuerdo de Retirada, con independencia de que aún no hayan actualizado su documentación.

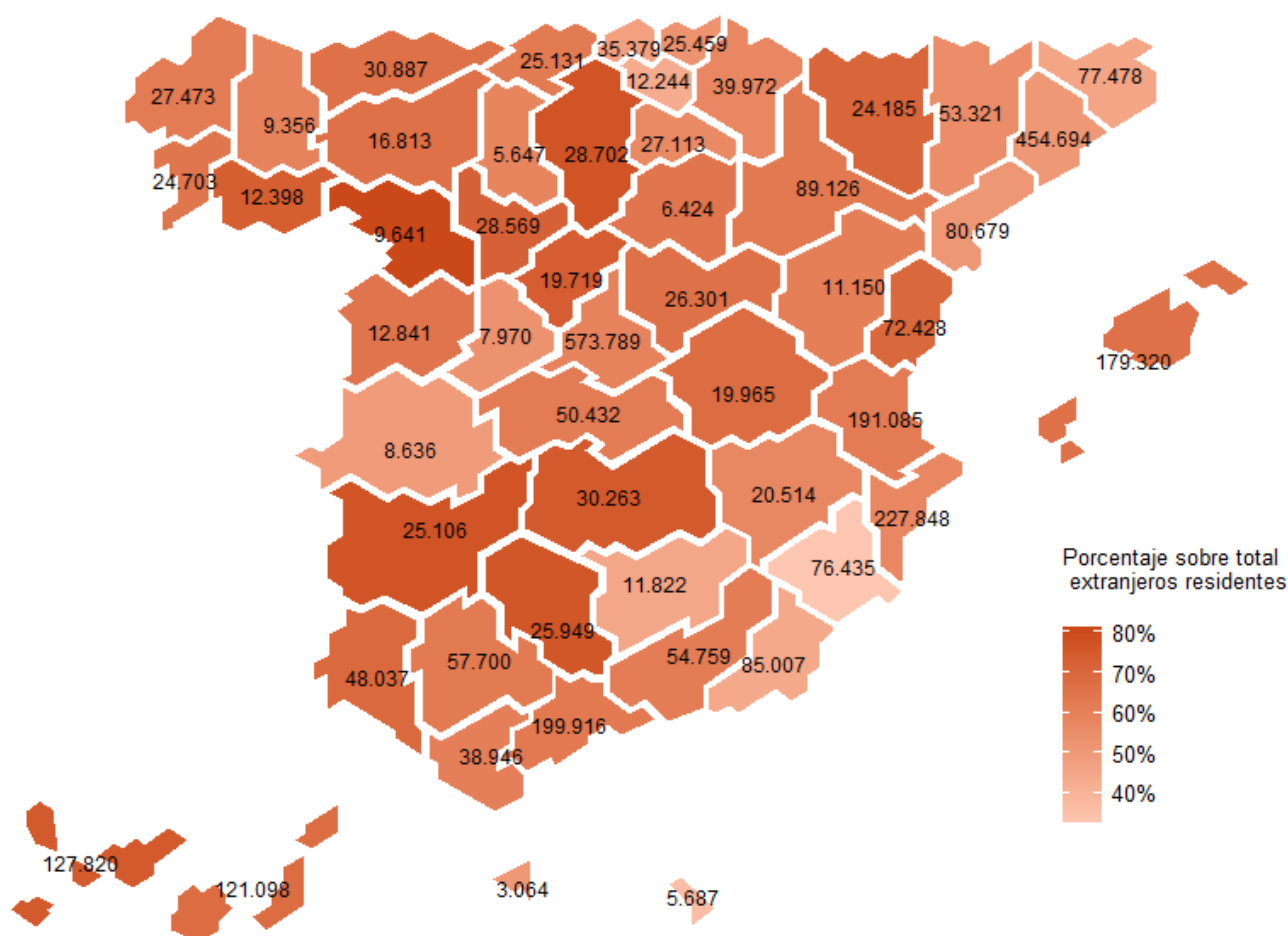
Globalmente considerados, los extranjeros en este grupo han experimentado un incremento del 0,3% con respecto a 31 de diciembre de 2020 aunque esta cifra global esconde una enorme variación entre los ciudadanos con certificado de registro, que se han reducido un 0,3% en 2021 (frente a un crecimiento del 0,6% en 2020) y sus familiares de terceros estados que han crecido un 4%. En sus familiares nacionales de terceros países se observó un aumento del 4% anual en los dos últimos años. Estas variaciones anuales están por debajo de las de 2017, 2018 y 2019, explicado por el cambio de documentación de certificado de registro a TIE-Acuerdo de Retirada que están realizando los británicos.

**Evolución de extranjeros residentes con certificado de registro o tarjeta de familiar, 2014-2021. Cifras absolutas y variación interanual (%)**



En la costa mediterránea, las islas, Madrid y Barcelona, reside el 56% de los residentes con certificado de registro o tarjeta de familiar a 31 de diciembre de 2021. En catorce comunidades autónomas, la nacionalidad más numerosa es la rumana. En las islas Canarias y en Baleares, en cambio, los colectivos italiano y alemán son los dos más frecuentes. La nacionalidad portuguesa es la más frecuente en Galicia y en las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, la marroquí.

**Población extranjera residente con certificado de registro o tarjeta de familiar a 31 de diciembre de 2021. Cifras absolutas y porcentaje sobre el total de extranjeros residentes en cada provincia.**



En diciembre de 2021, las nacionalidades más numerosas entre los residentes con certificado de registro son Rumanía (1.093.230), Italia (377.139), Reino Unido (226.153) y Bulgaria (202.305). Aproximadamente el 16% de los extranjeros en este grupo son nacionales de terceros estados que se benefician de dicho régimen gracias a sus vínculos familiares con ciudadanos de la Unión Europea (y Reino Unido, si aún no han canjeado su documentación) o la Asociación de Libre Comercio. Entre ellos, las nacionalidades más numerosas son Marruecos (65.568), Colombia (61.485) y Venezuela (47.228), que adelantan en el ranking a países como Bélgica o Suecia, miembros de la UE.

### Principales nacionalidades de los extranjeros con certificado de registro o tarjeta de familiar, 31 de diciembre de 2021.

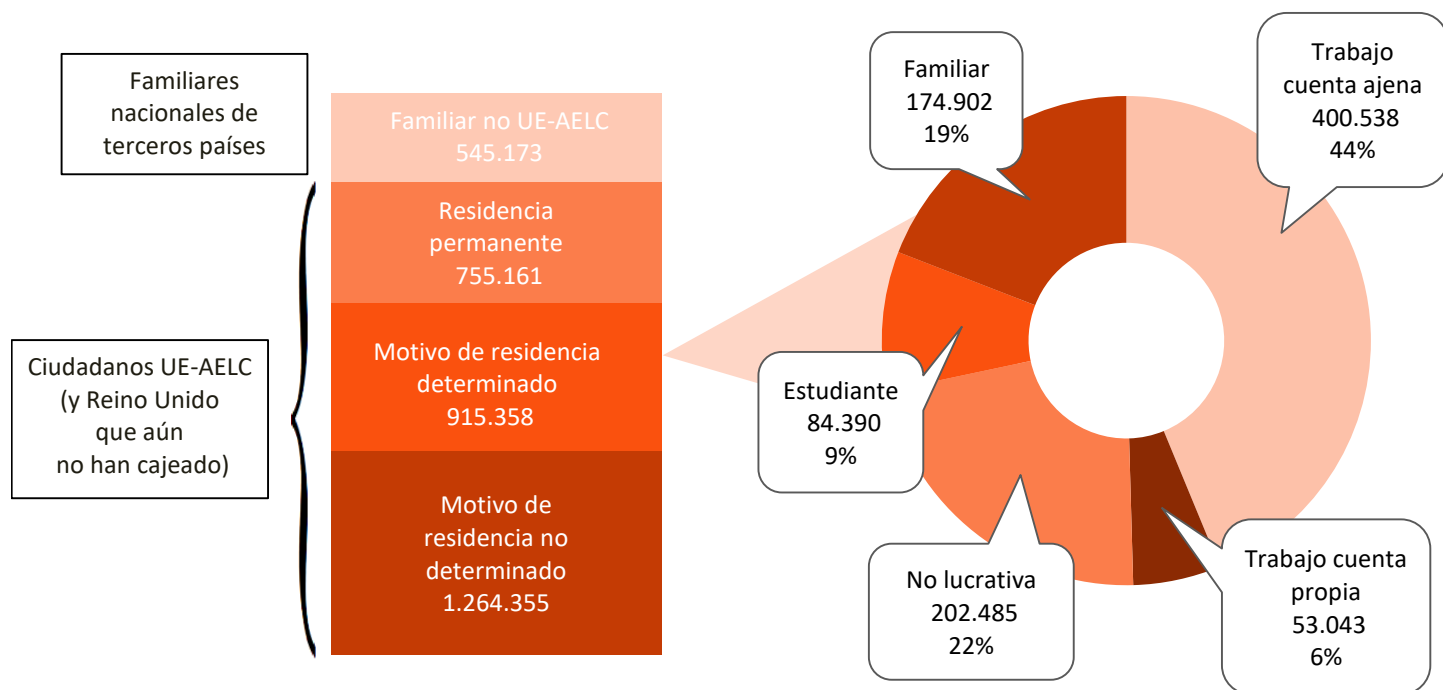
	31-12-2021	Variación semestral	Variación interanual	% Mujeres	Edad Media
Total	3.253.894	1%	3%	49%	42
Rumanía	1.093.230	0%	1%	47%	39
Italia	377.139	4%	7%	44%	41
Reino Unido*	226.153	-12%	-29%	49%	55
Bulgaria	202.305	0%	1%	47%	42
Francia	185.611	2%	5%	50%	43
Alemania	185.035	2%	3%	52%	49
Portugal	181.948	1%	3%	37%	44
Polonia	106.710	1%	2%	52%	41
Países Bajos	70.267	2%	5%	48%	49
Marruecos	65.568	3%	8%	59%	41
Colombia	61.485	3%	6%	61%	38
Venezuela	47.228	-2%	-2%	62%	43
Bélgica	45.690	3%	6%	48%	52
Suecia	36.575	3%	6%	53%	45
Argentina	36.199	6%	11%	55%	42

\*A los ciudadanos británicos y sus familiares que mantienen el certificado de registro se les aplica el régimen de TIE-Acuerdo de retirada.

En el caso de los extranjeros con certificado de registro, la información sobre el motivo que dio lugar a la residencia en España y a la expedición del mismo es limitada por dos motivos. En primer lugar, la obligación de recoger dicho motivo no existió hasta 2011, por lo que para 1.264.355 personas con certificado de registro, que se habían inscrito con anterioridad a esa fecha y continúan inscritos, carecemos de dicha información. Por otra parte, y como ocurre también con las autorizaciones en régimen general, para quienes disponen de residencia permanente, tampoco se conserva el motivo original por el que se expidió el certificado, antes de que la residencia deviniera permanente (pasados los cinco primeros años). Ambos grupos constituyen más de la mitad de los extranjeros con certificado y en régimen de libre circulación.

Para el resto, ciudadanos de la UE-AELC con residencia no permanente inscritos después de 2011, la distribución de motivos de expedición del certificado que acredita la residencia en España es como sigue: el más numeroso es el trabajo, que concentra a la mitad de los extranjeros con certificado de registro (44% por cuenta ajena y 6% en cuenta propia), seguido de la residencia no lucrativa (22%), los motivos familiares (19%) y estudios (9%).

**Población extranjera con certificado de registro o tarjeta de familiar según motivo de la expedición a 31 de diciembre de 2021.**



### 2.3. EXTRANJEROS CON TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJERO DE ACUERDO DE RETIRADA

El 31 de enero de 2020 Reino Unido dejó de formar parte de la UE y los términos de su salida quedaron establecidos en el Acuerdo de Retirada firmado por la UE y Reino Unido. Dicho Acuerdo establecía un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2020, durante el que los nacionales del Reino Unido y sus familiares que hubiesen ejercido la libre circulación tendrían los mismos derechos que venían disfrutando con anterioridad. A la vez, el art. 18.4 del Acuerdo prevé dotar a los ciudadanos británicos residentes en otro Estado miembro de un documento de residencia que acredite su condición de persona beneficiaria de los derechos establecidos en él a partir de la expiración del periodo transitorio<sup>1</sup>.

En España la Instrucción conjunta firmada por el Director General de Migraciones y el Director General de la Policía el 2 de julio de 2020<sup>2</sup>, que empezó a aplicarse de forma inmediata, reguló el procedimiento para la expedición de ese nuevo documento de residencia previsto en el art. 18.4 del Acuerdo, si bien,

<sup>1</sup> Se puede acceder a la normativa básica a la que se alude en este párrafo en el siguiente enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/normativa/nacional/brexit/index.html>

<sup>2</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-7276](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-7276)

al tratarse de un modelo declarativo, no obliga a obtener la nueva TIE a quienes contaban con certificado de registro o tarjeta de familiar (aunque es muy recomendable hacer el canje). De esta forma, todos los que estuvieran inscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción en el Registro Central de Extranjeros y dispusieran, por tanto, de certificado de registro (o tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea), que sirve para acreditar que habían ejercido la libre circulación con anterioridad, podrían canjear en las comisarías de policía dicho certificado por una Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE), en la que consta su condición de beneficiario del Acuerdo de Retirada. Además, todos aquellos que no estaban inscritos pero que, pese a ello, pudieran demostrar que residían en España (sin certificado) con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 y conforme al derecho de la Unión Europea, han podido y siguen pudiendo solicitar esa misma TIE pero acudiendo primero a las Oficinas de Extranjería, donde es necesario acreditar la residencia previa en España, pese a carecer de certificado de registro, y una vez demostrado esto, se recibe la TIE que le será expedida en la comisaría.

Para quienes llegasen a España para iniciar su residencia tras el 6 de julio de 2020, y para evitar dobles peticiones (de certificado de registro de ciudadano de la Unión y del documento de residencia), se recondujeron todas las peticiones a la TIE de beneficiario del Acuerdo de Retirada. Por tanto, desde el 6 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, las solicitudes de certificados de registro o tarjetas de residencia de familiar de ciudadano de la Unión presentadas por los beneficiarios del Acuerdo fueron tramitadas como solicitudes del documento de residencia del artículo 18.4 del Acuerdo (TIE)<sup>1</sup>.

Las variantes del procedimiento descrito en los párrafos anteriores explican que, por primera vez los ciudadanos británicos y sus familiares residentes en España, que hasta entonces quedaban encuadrados en el régimen de libre circulación UE-AELC, como acreditaba su certificado de registro, hayan pasado a tener diferentes tipos de documentación según las circunstancias:

- Tipo A: si tenían certificado o demuestran que, sin tenerlo, vivían en España con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, y han acudido a comisaría (en algunos casos previo paso por la oficina de extranjería) a solicitar la TIE, constan en el Registro Central de Extranjeros como documentados con dicha tarjeta.
- Tipo B: si tenían certificado, pero no han acudido a comisaría para pedir el canje del certificado por TIE de Acuerdo de Retirada, como el canje no se puede realizar de oficio, siguen apareciendo como inscritos en el Registro con certificado aunque ya no les sea aplicable el régimen de libre circulación sino el establecido en el Acuerdo de Retirada. Este grupo ha sido incluido en la descripción del apartado 2.2.
- Tipo C: si no tenían certificado y no han podido demostrar que residían en España antes del 31 de diciembre de 2020, o si simplemente no residían en España antes de esa fecha, les será de aplicación el régimen general de extranjería y estarán documentados con autorización de residencia. Este grupo ha sido incluido en la descripción del apartado 2.1.

<sup>1</sup> En el siguiente enlace se explica brevemente el procedimiento y una guía de preguntas frecuentes y respuestas: <https://www.inclusion.gob.es/es/brexit/residencia/index.htm>

A 31 de diciembre de 2021, los datos del Registro Central de Extranjeros para nacionales británicos arrojan las siguientes cifras:

- Tipo A: 179.008 personas
- Tipo B: 226.153 personas
- Tipo C: 2.467 personas (incluidas en el apartado 2.1)

lo que hace un total de 407.628, un 7% más que hace un año.

**Población extranjera británica residente en España según tipo de documentación a 31 de diciembre de 2021.**

	31-12-2020	Distribución porcentual	30-06-2021	Distribución porcentual	31-12-2021	Distribución porcentual
TOTAL	381.393	100%	400.343	100%	407.628	100%
TIPO A	64.716	17%	144.269	36%	179.008	44%
TIPO B	316.677	83%	255.742	64%	226.153	55%
TIPO C			332	0%	2.467	1%

Además, en el TIPO A se incluyen 2.577 familiares no británicos que también han canjeado su tarjeta de familiar de comunitario por TIE del Acuerdo de Retirada como familiar de británico y, por tanto, también beneficiarios del Acuerdo; y en el TIPO B, se incluyen 3.624 familiares no británicos que ostentan aún tarjeta de familiar de ciudadano comunitario y que no han procedido a su canje.

Es importante insistir que tanto a las personas británicas de Tipo A y de Tipo B, como a sus familiares en esas categorías, les es de aplicación el régimen de residencia regulado en el Acuerdo de Retirada y no la libre circulación que les aplicaba anteriormente. Y será así con independencia de que realicen, o no, el canje de su antigua documentación por la nueva de Acuerdo de Retirada.

**Extranjeros nacionales de terceros países familiares de británicos residentes en España según tipo de documentación a 31 de diciembre de 2021.**

	31-12-2020	Distribución porcentual	30-06-2021	Distribución porcentual	31-12-2021	Distribución porcentual
Total	6.023	100%	6.262	100%	6.201	100%
TIPO A	1.175	20%	2.098	34%	2.577	42%
TIPO B	4.848	80%	4.164	66%	3.624	58%

**Población extranjera con TIE-Acuerdo de Retirada según tipo de residencia a 31 de diciembre de 2021.**

